



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Asamblea Departamental del Chocó  
**LUZ MARINA RIOS GIL**  
DIPUTADA  
PERÍODO 2024-2027



10 JUN 2026  
003

Quibdó 01 junio de 2026

**Doctor**

Favian Estiven Palacios Ruiz

Presidente Honorable Asamblea Departamento del Chocó

**Asunto:** Remisión proyectos de ordenanza

**Cordial saludo**

Adjunto proyectos de ordenanzas en mi calidad de diputada del departamento del Chocó, en cumplimiento de lo establecido del reglamento interno con la finalidad que surta los debates y trámites legales que le permitan su aprobación ya que beneficia a la comunidad el Departamento del Chocó.

1. POLITICA DE ATENCIÓN AL VETERANO, SE HOMENAJEA Y SE ESTABLECEN BENEFICIOS PARA VETERANAS Y VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA Y SUS NUCLEOS FAMILIARES RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
2. POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA COOPERACIÓN SOCIAL ENTRE EL SECTOR INTERRELIGIOSO Y EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
3. POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MICRONEGOCIOS BARRIALES Y VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
4. POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL CON ENFOQUE COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
5. POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER DE LA ASAMBLEA

Quibdó 10/06/26  
Luz Marina Rios Gil



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Asamblea Departamental del Chocó  
**LUZ MARINA RIOS GIL**  
DIPUTADA  
PERÍODO 2024-2027



17 JUN 2025

003

**DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, SE ARMONIZA CON LA ORDENANZA 013 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Cabe anotar que estos proyectos no generan impactos fiscales o modificación al presupuesto, ya que su impacto fiscal lo tipificarán con las ofertas públicas vigentes

En el actual plan de desarrollo (EL CHOCÓ EN RUTA. HACIA EL PROGRESO 2024-2027) las cuales fueron socializada con la administración departamental

Agradeciendo su acostumbrado apoyo con esta iniciativa

Atentamente,

Honorable  
Diputada de la Asamblea Departamental del Chocó



170 JUN 2026  
003

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2026

#### “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA COOPERACIÓN SOCIAL ENTRE EL SECTOR INTERRELIGIOSO Y EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### Contexto y Justificación

El Departamento del Chocó enfrenta desafíos estructurales en materia de pobreza multidimensional, acceso a servicios básicos, cohesión social y construcción de paz territorial. En este contexto, el **sector interreligioso** ha desempeñado históricamente un rol determinante como actor social, contribuyendo de manera efectiva en procesos de acompañamiento comunitario, atención humanitaria, formación en valores y resolución pacífica de conflictos.

Las organizaciones religiosas, iglesias, confesiones y comunidades de fe no solo tienen presencia territorial amplia incluyendo zonas rurales y de difícil acceso, sino que además cuentan con altos niveles de legitimidad social, lo que las convierte en aliados estratégicos para la implementación de políticas públicas con enfoque territorial y diferencial.

La presente iniciativa reconoce esa realidad y propone institucionalizar mecanismos de cooperación social entre el Estado departamental y el sector interreligioso, bajo principios de legalidad, pluralismo, neutralidad estatal y respeto por la libertad religiosa.

#### Fundamento Constitucional y Legal

Este proyecto encuentra sustento en un sólido marco normativo:

- La Constitución Política de Colombia, especialmente:
  - Artículo 1: que consagra el Estado Social de Derecho basado en el pluralismo.
  - Artículo 19: que garantiza la libertad de cultos.
- La Ley Estatutaria 133 de 1994: que desarrolla el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos.
- La Ley 2488 de 2025: que reconoce al sector interreligioso como actor clave en la promoción de valores, cohesión social y construcción de paz.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Asamblea Departamental del Chocó  
**LUZ MARINA RIOS GIL**  
DIPUTADA  
PERÍODO 2024-2027



10 JUN 2026

003

- El Decreto 1382 de 2025: que reglamenta el Sistema Nacional de Libertad Religiosa (SINALIBREC) y promueve la articulación entre Estado y sector religioso.
- El Decreto 1066 de 2015 (modificado por el Decreto 437 de 2018): que establece la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.

Este marco normativo no solo habilita, sino que **ordena a las entidades territoriales generar escenarios de cooperación estructurada con el sector interreligioso**, en coherencia con los principios de laicidad y neutralidad del Estado.

### 3. Problema Público que se Aborda

Actualmente en el Departamento del Chocó:

- No existe una política territorial robusta que articule de manera sistemática al sector interreligioso con la gestión pública.
- Se desaprovecha el potencial del sector religioso en la atención de problemáticas sociales.
- Hay limitada visibilización del impacto social de las organizaciones religiosas.
- Se carece de mecanismos institucionales de coordinación, seguimiento y caracterización del sector.

Esto genera **fragmentación en la acción social**, duplicidad de esfuerzos y menor eficiencia en el uso de recursos públicos y comunitarios.

Gracias por su apoyo a esta iniciativa

  
LUZ MARINA RIOS GIL  
C.C. 26.328.661

Honorable  
Diputada de la Asamblea Departamental del Chocó



10 JUN 2026  
003

## PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2026

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA COOPERACION SOCIAL ENTRE EL SECTOR INTERRELIGIOSO Y EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### LA ASAMBLEA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia y de conformidad en el numeral 2 y 12 del artículo 300 Constitucional y del numeral 1.15 del artículo 4, así como el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, en concordancia el artículo 13 de la Ley 2488 de 2025.

#### **Marco Legal y Normativo: Cooperación Interreligiosa.**

##### **Marco Constitucional (Fundamento)**

Constitución Política de Colombia (1991), Art. 19: Garantiza la libertad de cultos y el derecho a profesar libremente cualquier religión, individual o colectivamente.

Constitución Política de Colombia (1991), Art. 1: Establece la laicidad del Estado, lo que implica neutralidad, pluralismo y respeto a todas las confesiones.

##### **Leyes de la República (Cooperación y Reconocimiento)**

Ley 2488 de 2025 (17 de julio de 2025): Reconoce al sector interreligioso como actor clave en la promoción de la ética, valores humanos, cohesión social y resolución de conflictos. Establece el reconocimiento de su aporte social y obliga a fortalecer las acciones y oferta social conjunta.

Ley Estatutaria 133 de 1994: Desarrolla el Derecho Fundamental de Libertad Religiosa y de Cultos. Establece la igualdad ante la ley de todas las confesiones religiosas y prohíbe la discriminación.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Garantiza la educación religiosa sin obligatoriedad en el sector público, respetando la libertad de conciencia.

##### **Decretos Reglamentarios y Política Pública (Mecanismos de Cooperación)**

Decreto 1382 de 2025 (actualización 2025): Reglamenta el Sistema Nacional de



10 JUN 2026

003

Libertad Religiosa (SINALIBREC), el cual articula la cooperación entre el sector religioso y el Estado para la construcción de paz y el tejido social.

Decreto 1382 de 2025 (Comités Territoriales): Faculta a gobernadores y asambleas departamentales para crear Comités Territoriales para la Libertad e Igualdad Religiosa y de Cultos como instancias de diálogo.

Decreto 1066 de 2015 (Reglamentario del Interior): Adicionado por el Decreto 437 de 2018, formaliza la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, que incluye ejes temáticos de cooperación, caracterización del sector y voluntariado religioso.

Decreto 354 de 1998: Aprobó el Convenio de Derecho Público Interno N° 1 de 1997, sentando bases para la cooperación con iglesias cristianas no católicas

**ORDENA**  
**CAPÍTULO 1**  
**DE LA COOPERACIÓN SOCIAL**

**OBJETO, PRINCIPIOS, PROMOCIÓN, LINEAMIENTOS**

**Artículo 1. Objeto.** Establecer lineamientos para la promoción de la cooperación social entre el sector interreligioso y la Administración Departamental y se promueve la articulación interinstitucional a favor del sector interreligioso del Departamento del Chocó.

**Artículo 2.** Principios de la cooperación del sector interreligioso. La cooperación para el sector interreligioso entre la Administración Departamental, las entidades religiosas con personería jurídica y/o las organizaciones sociales del sector interreligioso tendrá los siguientes principios:

- a. Desarrollo comunitario promover el desarrollo comunitario en los contextos más vulnerables.
- b. Fortalecimiento de habilidades para el emprendimiento comunitario. Contribuir mediante la oferta institucional vigente, al fortalecimiento de los emprendimientos comunitarios del Departamento del Chocó.
- c. Participación ciudadana: fomentar la participación ciudadana con enfoque diferencial religioso desde la pluralidad dentro de las instancias ya existentes.
- d. Orientación a la libertad religiosa. Contribuir al desarrollo del derecho fundamental a la libertad religiosa como propósito principal.

**Artículo 3.** Promoción de proyectos de cooperación del sector interreligioso. El Departamento del Chocó promoverá el desarrollo de la cooperación con el sector



17 0 JUN 2026  
003

interreligioso y/o entidades religiosas con personería jurídica.

La cooperación social para la ejecución de acciones sociales podrá desarrollarse en el marco de los siguientes enfoques:

- a. Atención social a comunidades vulnerables.
- b. Promoción de la asistencia espiritual en centros asistenciales y sociales.
- c. Acciones de promoción del respeto frente a situaciones de victimización y hostigamiento por motivos de las creencias religiosas.
- d. Investigación sobre el hecho social religioso y acciones de divulgación para la promoción de los valores y los principios éticos y morales.
- e. Fortalecimiento de instancias de participación ciudadana del sector interreligioso.
- f. Encuentros de especialistas académicos y fortalecimiento del diálogo social interreligioso y multitemático para fomentar el respeto por la libertad religiosa, de cultos y conciencia en las localidades.
- g. Atención psicoespiritual a víctimas de desastres naturales de cambio climático.
- h. Cooperación internacional en materia de libertad religiosa y de cultos.

**Artículo 4.** Lineamientos. La Administración Departamental, para la implementación de la presente Ordenanza, tendrá en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:

- a. Examinar la pertinencia y necesidad de crear el Programa de Apoyo a las Iniciativas del Sector Interreligioso para la Cooperación de la Libertad Religiosa y de la incorporación como componente de la Política Pública De Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia en el Departamento del Chocó.
- b. Fortalecer los espacios de diálogo social, interreligioso y multitemático ya existentes. con los líderes y representantes del sector interreligioso.
- d. Promover por lo menos una convocatoria anual, por medio de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, para la postulación de Iniciativas de Cooperación para la Libertad Religiosa del Sector Interreligioso, disponiendo de medios y canales virtuales y presenciales para la presentación dichas iniciativas.
- e. Promover de forma articulada entre el Departamento Administrativo de Planeación y la secretaría de Convivencia y seguridad Ciudadana la asesoría técnica a las Entidades Religiosas y sus organizaciones para que formulen sus



170 JUN 2025

003

iniciativas de Cooperación para la Libertad Religiosa.

## CAPÍTULO 2

### VISIBILIZACIÓN DEL TRABAJO Y LA COOPERACIÓN SOCIAL OBJETIVO, SOCIALIZACIÓN Y COORDINACIÓN, ACCIONES

**ARTICULO 5. OBJETIVO.** Para visibilizar el trabajo social del sector interreligioso en el "Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos", se promoverá acciones de difusión y socialización relacionadas con el respeto y la garantía de la libertad religiosa y de cultos, los avances en la implementación de las políticas públicas en materia de libertad religiosa a nivel nacional y territorial, el aporte del sector interreligioso en la promoción de la ética y valores humanos, su aporte social y ahorro del gasto público, así como su papel en la construcción del tejido social y la resolución de conflictos y la paz.

**ARTICULO 6. SOCIALIZACIÓN Y COORDINACIÓN.** En dicha fecha, la Administración Departamental a través de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana o quien tenga a su cargo la protección de los derechos de la Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia, socializará y coordinará con el Comité Departamental de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia y las distintas organizaciones sociales religiosas legalmente constituidas, Iglesias, Confesiones, Denominaciones, Comunidades Religiosas, Federaciones, Confederaciones, Asociaciones de Ministros, la realización de actividades conmemorativas para destacar y visibilizar el aporte social del sector Interreligioso, así como la importancia de la libertad religiosa para promover el desarrollo, la paz y la reconciliación en el Departamento de Chocó.

**ARTICULO 7: ACCIONES.** La administración Departamental, en el marco del día Nacional de Libertad Religiosa, desarrollará las siguientes actividades:

Actividades o campañas de comunicación pública que visibilicen el trabajo social del sector religioso, su contribución en la reducción del gasto público, y su impacto en la atención a poblaciones vulnerables, especialmente en áreas como la salud, la educación, el apoyo social y las emergencias humanitarias.

1. Jornadas de capacitación dirigidas a funcionarios públicos y contratistas, líderes religiosos y la comunidad en general.
2. Espacios de diálogo sobre la incidencia de la religión en todos los ámbitos de la vida social, cultural y política, y sobre la importancia de las garantías del ejercicio de la libertad religiosa y de cultos.
3. Reflexiones institucionales para el fomento del respeto por el pluralismo religioso para promover la eliminación del discurso de odio y los actos de discriminación y acoso basados en la religión.
4. Actos conmemorativos de difusión y socialización sobre el respeto e igualdad



170 JUN 2026

003

de religiones y cultos.

5. Espacios académicos en torno al hecho religioso en Colombia y al aporte al desarrollo, la paz y a la reconciliación desde las diferentes religiones.
6. Actos públicos como espacios para generar compromisos simbólicos de las entidades religiosas, la institucionalidad y actores sociales más amplios frente a la reconciliación, la paz y el respeto por el pluralismo religioso y la libertad religiosa.
7. Actos de lanzamiento de planes, proyectos, estrategias y/o inauguración de productos relevantes o herramientas destacadas para la promoción y protección de la libertad religiosa
8. Participación del Comité Departamental de Libertad Religiosa, de Cultos y conciencia en programas de televisión y radio.
9. Las demás que se consideren pertinentes para promover el diálogo social con valores, multitemático e interreligioso alrededor de la libertad religiosa.

### CAPÍTULO 3

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### ARTICULACIÓN DEPARTAMENTAL Y CARACTERIZACIÓN

**Artículo 8.** Articulación departamental a favor del sector interreligioso. La administración departamental fortalecerá los espacios de diálogo multitemático e intersectorial entre el sector interreligioso y la Administración Departamental, para promover la cooperación social del sector interreligioso en el departamento del Chocó.

**Artículo 9.** Caracterización de los programas y proyectos del Sector Interreligioso. El Departamento del Chocó coordinará de manera transversal con los diferentes sectores, entidades y demás actores que corresponda, incluyendo los municipios y distritos del Departamento, los procesos que permitan la caracterización integral de las acciones, oferta social y comunitaria, brindadas por el Sector Interreligioso, en beneficio de las comunidades, y su impacto social en el territorio.

La caracterización permitirá identificar y visibilizar los planes, proyectos y servicios que articulan y coordinan en el Sector Interreligioso, a fin de generar monitoreo y actualización de la información estadística de manera periódica.

Esta caracterización deberá desarrollarse con un enfoque plural, laico, interdisciplinario y de derechos humanos, garantizando el respeto a la diversidad religiosa y no religiosa, así como al principio de neutralidad del Estado frente a todas las confesiones, creencias y cosmovisiones reconocidas por el Ministerio del Interior, incluyendo las indígenas, afrocolombianas y palenqueras, así como las



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Asamblea Departamental del Chocó  
**LUZ MARINA RIOS GIL**  
DIPUTADA  
PERÍODO 2024-2027



10 JUN 2026  
003

convicciones de quienes no profesan ninguna religión.

**CAPÍTULO 4**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL, FINANCIACIÓN, INFORMES, Y**  
**VIGENCIA**

**Artículo 10.** Responsabilidad Institucional. Serán actores responsables frente a la promoción de Iniciativas de cooperación con el sector interreligioso todas las secretarías y dependencias del orden Departamental que tengan a su cargo acciones, proyectos y/o metas de carácter social, con el fin de aprovechar las iniciativas de cooperación Social de las Entidades Religiosas y sus organizaciones.

**Artículo 11.** Financiación. Los gastos correspondientes para la ejecución de lo dispuesto en la presente ordenanza, serán asumidos por la secretaria del interior departamental

**Artículo 12.** Informes. La administración departamental, presentará a la Asamblea del Chocó un informe anual a partir de la vigencia de la presente Ordenanza sobre los avances en la implementación de la misma.

**Artículo 13.** Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó, Chocó, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.

\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE(A) Asamblea Departamental del Chocó**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO Asamblea Departamental del Chocó**



17 JUN 2026

003

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2026

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA COOPERACIÓN SOCIAL ENTRE EL SECTOR INTERRELIGIOSO Y EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### Contexto y Justificación

El Departamento del Chocó enfrenta desafíos estructurales en materia de pobreza multidimensional, acceso a servicios básicos, cohesión social y construcción de paz territorial. En este contexto, el **sector interreligioso** ha desempeñado históricamente un rol determinante como actor social, contribuyendo de manera efectiva en procesos de acompañamiento comunitario, atención humanitaria, formación en valores y resolución pacífica de conflictos.

Las organizaciones religiosas, iglesias, confesiones y comunidades de fe no solo tienen presencia territorial amplia incluyendo zonas rurales y de difícil acceso, sino que además cuentan con altos niveles de legitimidad social, lo que las convierte en aliados estratégicos para la implementación de políticas públicas con enfoque territorial y diferencial.

La presente iniciativa reconoce esa realidad y propone institucionalizar mecanismos de cooperación social entre el Estado departamental y el sector interreligioso, bajo principios de legalidad, pluralismo, neutralidad estatal y respeto por la libertad religiosa.

#### Fundamento Constitucional y Legal

Este proyecto encuentra sustento en un sólido marco normativo:

- La Constitución Política de Colombia, especialmente:
  - Artículo 1: que consagra el Estado Social de Derecho basado en el pluralismo.
  - Artículo 19: que garantiza la libertad de cultos.
- La Ley Estatutaria 133 de 1994: que desarrolla el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos.
- La Ley 2488 de 2025: que reconoce al sector interreligioso como actor clave en la promoción de valores, cohesión social y construcción de paz.



110 JUN 2026

003

- El Decreto 1382 de 2025: que reglamenta el Sistema Nacional de Libertad Religiosa (SINALIBREC) y promueve la articulación entre Estado y sector religioso.
- El Decreto 1066 de 2015 (modificado por el Decreto 437 de 2018): que establece la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.

Este marco normativo no solo habilita, sino que **ordena a las entidades territoriales generar escenarios de cooperación estructurada con el sector interreligioso**, en coherencia con los principios de laicidad y neutralidad del Estado.

### 3. Problema Público que se Aborda

Actualmente en el Departamento del Chocó:

- No existe una política territorial robusta que articule de manera sistemática al sector interreligioso con la gestión pública.
- Se desaprovecha el potencial del sector religioso en la atención de problemáticas sociales.
- Hay limitada visibilización del impacto social de las organizaciones religiosas.
- Se carece de mecanismos institucionales de coordinación, seguimiento y caracterización del sector.

Esto genera **fragmentación en la acción social**, duplicidad de esfuerzos y menor eficiencia en el uso de recursos públicos y comunitarios.

Gracias por su apoyo a esta iniciativa

LUZ MARINA RIOS GIL  
C. C-26-328.661

Honorable  
Diputada de la Asamblea Departamental del Chocó



170 JUN 2026

003

**PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2026**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA  
PROMOVER LA COOPERACION SOCIAL ENTRE EL SECTOR  
INTERRELIGIOSO Y EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA ASAMBLEA DEL CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia y de conformidad en el numeral 2 y 12 del artículo 300 Constitucional y del numeral 1.15 del artículo 4, así como el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, en concordancia el artículo 13 de la Ley 2488 de 2025.

**Marco Legal y Normativo: Cooperación Interreligiosa.**

**Marco Constitucional (Fundamento)**

Constitución Política de Colombia (1991), Art. 19: Garantiza la libertad de cultos y el derecho a profesar libremente cualquier religión, individual o colectivamente.

Constitución Política de Colombia (1991), Art. 1: Establece la laicidad del Estado, lo que implica neutralidad, pluralismo y respeto a todas las confesiones.

**Leyes de la República (Cooperación y Reconocimiento)**

Ley 2488 de 2025 (17 de julio de 2025): Reconoce al sector interreligioso como actor clave en la promoción de la ética, valores humanos, cohesión social y resolución de conflictos. Establece el reconocimiento de su aporte social y obliga a fortalecer las acciones y oferta social conjunta.

Ley Estatutaria 133 de 1994: Desarrolla el Derecho Fundamental de Libertad Religiosa y de Cultos. Establece la igualdad ante la ley de todas las confesiones religiosas y prohíbe la discriminación.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Garantiza la educación religiosa sin obligatoriedad en el sector público, respetando la libertad de conciencia.

**Decretos Reglamentarios y Política Pública (Mecanismos de Cooperación)**

Decreto 1382 de 2025 (actualización 2025): Reglamenta el Sistema Nacional de



10 JUN 2026  
003

Libertad Religiosa (SINALIBREC), el cual articula la cooperación entre el sector religioso y el Estado para la construcción de paz y el tejido social.

Decreto 1382 de 2025 (Comités Territoriales): Faculta a gobernadores y asambleas departamentales para crear Comités Territoriales para la Libertad e Igualdad Religiosa y de Cultos como instancias de diálogo.

Decreto 1066 de 2015 (Reglamentario del Interior): Adicionado por el Decreto 437 de 2018, formaliza la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, que incluye ejes temáticos de cooperación, caracterización del sector y voluntariado religioso.

Decreto 354 de 1998: Aprobó el Convenio de Derecho Público Interno N° 1 de 1997, sentando bases para la cooperación con iglesias cristianas no católicas

**ORDENA**  
**CAPÍTULO 1**  
**DE LA COOPERACIÓN SOCIAL**

**OBJETO, PRINCIPIOS, PROMOCIÓN, LINEAMIENTOS**

**Artículo 1. Objeto.** Establecer lineamientos para la promoción de la cooperación social entre el sector interreligioso y la Administración Departamental y se promueve la articulación interinstitucional a favor del sector interreligioso del Departamento del Chocó.

**Artículo 2.** Principios de la cooperación del sector interreligioso. La cooperación para el sector interreligioso entre la Administración Departamental, las entidades religiosas con personería jurídica y/o las organizaciones sociales del sector interreligioso tendrá los siguientes principios:

- a. Desarrollo comunitario promover el desarrollo comunitario en los contextos más vulnerables.
- b. Fortalecimiento de habilidades para el emprendimiento comunitario. Contribuir mediante la oferta institucional vigente, al fortalecimiento de los emprendimientos comunitarios del Departamento del Chocó.
- c. Participación ciudadana: fomentar la participación ciudadana con enfoque diferencial religioso desde la pluralidad dentro de las instancias ya existentes.
- d. Orientación a la libertad religiosa. Contribuir al desarrollo del derecho fundamental a la libertad religiosa como propósito principal.

**Artículo 3.** Promoción de proyectos de cooperación del sector interreligioso. El Departamento del Chocó promoverá el desarrollo de la cooperación con el sector



18 JUN 2026  
003

interreligioso y/o entidades religiosas con personería jurídica.

La cooperación social para la ejecución de acciones sociales podrá desarrollarse en el marco de los siguientes enfoques:

- a. Atención social a comunidades vulnerables.
- b. Promoción de la asistencia espiritual en centros asistenciales y sociales.
- c. Acciones de promoción del respeto frente a situaciones de victimización y hostigamiento por motivos de las creencias religiosas.
- d. Investigación sobre el hecho social religioso y acciones de divulgación para la promoción de los valores y los principios éticos y morales.
- e. Fortalecimiento de instancias de participación ciudadana del sector interreligioso.
- f. Encuentros de especialistas académicos y fortalecimiento del diálogo social interreligioso y multitemático para fomentar el respeto por la libertad religiosa, de cultos y conciencia en las localidades.
- g. Atención psicoespiritual a víctimas de desastres naturales de cambio climático.
- h. Cooperación internacional en materia de libertad religiosa y de cultos.

**Artículo 4.** Lineamientos. La Administración Departamental, para la implementación de la presente Ordenanza, tendrá en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:

- a. Examinar la pertinencia y necesidad de crear el Programa de Apoyo a las Iniciativas del Sector Interreligioso para la Cooperación de la Libertad Religiosa y de la incorporación como componente de la Política Pública De Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia en el Departamento del Chocó.
- b. Fortalecer los espacios de diálogo social, interreligioso y multitemático ya existentes. con los líderes y representantes del sector interreligioso.
- d. Promover por lo menos una convocatoria anual, por medio de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, para la postulación de Iniciativas de Cooperación para la Libertad Religiosa del Sector Interreligioso, disponiendo de medios y canales virtuales y presenciales para la presentación dichas iniciativas.
- e. Promover de forma articulada entre el Departamento Administrativo de Planeación y la secretaría de Convivencia y seguridad Ciudadana la asesoría técnica a las Entidades Religiosas y sus organizaciones para que formulen sus



170 JUN 2025  
003

iniciativas de Cooperación para la Libertad Religiosa.

## CAPÍTULO 2

### VISIBILIZACIÓN DEL TRABAJO Y LA COOPERACIÓN SOCIAL OBJETIVO, SOCIALIZACIÓN Y COORDINACIÓN, ACCIONES

**ARTICULO 5. OBJETIVO.** Para visibilizar el trabajo social del sector interreligioso en el "Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos", se promoverá acciones de difusión y socialización relacionadas con el respeto y la garantía de la libertad religiosa y de cultos, los avances en la implementación de las políticas públicas en materia de libertad religiosa a nivel nacional y territorial, el aporte del sector interreligioso en la promoción de la ética y valores humanos, su aporte social y ahorro del gasto público, así como su papel en la construcción del tejido social y la resolución de conflictos y la paz.

**ARTICULO 6. SOCIALIZACIÓN Y COORDINACIÓN.** En dicha fecha, la Administración Departamental a través de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana o quien tenga a su cargo la protección de los derechos de la Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia, socializará y coordinará con el Comité Departamental de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia y las distintas organizaciones sociales religiosas legalmente constituidas, Iglesias, Confesiones, Denominaciones, Comunidades Religiosas, Federaciones, Confederaciones, Asociaciones de Ministros, la realización de actividades conmemorativas para destacar y visibilizar el aporte social del sector Interreligioso, así como la importancia de la libertad religiosa para promover el desarrollo, la paz y la reconciliación en el Departamento de Chocó.

**ARTICULO 7: ACCIONES.** La administración Departamental, en el marco del día Nacional de Libertad Religiosa, desarrollará las siguientes actividades:

Actividades o campañas de comunicación pública que visibilicen el trabajo social del sector religioso, su contribución en la reducción del gasto público, y su impacto en la atención a poblaciones vulnerables, especialmente en áreas como la salud, la educación, el apoyo social y las emergencias humanitarias.

1. Jornadas de capacitación dirigidas a funcionarios públicos y contratistas, líderes religiosos y la comunidad en general.
2. Espacios de diálogo sobre la incidencia de la religión en todos los ámbitos de la vida social, cultural y política, y sobre la importancia de las garantías del ejercicio de la libertad religiosa y de cultos.
3. Reflexiones institucionales para el fomento del respeto por el pluralismo religioso para promover la eliminación del discurso de odio y los actos de discriminación y acoso basados en la religión.
4. Actos conmemorativos de difusión y socialización sobre el respeto e igualdad



170 JUN 2025  
003

de religiones y cultos.

5. Espacios académicos en torno al hecho religioso en Colombia y al aporte al desarrollo, la paz y a la reconciliación desde las diferentes religiones.
6. Actos públicos como espacios para generar compromisos simbólicos de las entidades religiosas, la institucionalidad y actores sociales más amplios frente a la reconciliación, la paz y el respeto por el pluralismo religioso y la libertad religiosa.
7. Actos de lanzamiento de planes, proyectos, estrategias y/o inauguración de productos relevantes o herramientas destacadas para la promoción y protección de la libertad religiosa
8. Participación del Comité Departamental de Libertad Religiosa, de Cultos y conciencia en programas de televisión y radio.
9. Las demás que se consideren pertinentes para promover el diálogo social con valores, multitemático e interreligioso alrededor de la libertad religiosa.

### CAPÍTULO 3

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### ARTICULACIÓN DEPARTAMENTAL Y CARACTERIZACIÓN

**Artículo 8.** Articulación departamental a favor del sector interreligioso. La administración departamental fortalecerá los espacios de diálogo multitemático e intersectorial entre el sector interreligioso y la Administración Departamental, para promover la cooperación social del sector interreligioso en el departamento del Chocó.

**Artículo 9.** Caracterización de los programas y proyectos del Sector Interreligioso. El Departamento del Chocó coordinará de manera transversal con los diferentes sectores, entidades y demás actores que corresponda, incluyendo los municipios y distritos del Departamento, los procesos que permitan la caracterización integral de las acciones, oferta social y comunitaria, brindadas por el Sector Interreligioso, en beneficio de las comunidades, y su impacto social en el territorio.

La caracterización permitirá identificar y visibilizar los planes, proyectos y servicios que articulan y coordinan en el Sector Interreligioso, a fin de generar monitoreo y actualización de la información estadística de manera periódica.

Esta caracterización deberá desarrollarse con un enfoque plural, laico, interdisciplinario y de derechos humanos, garantizando el respeto a la diversidad religiosa y no religiosa, así como al principio de neutralidad del Estado frente a todas las confesiones, creencias y cosmovisiones reconocidas por el Ministerio del Interior, incluyendo las indígenas, afrocolombianas y palenqueras, así como las



170 JUN 2026

003

convicciones de quienes no profesan ninguna religión.

**CAPÍTULO 4**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL, FINANCIACIÓN, INFORMES, Y**  
**VIGENCIA**

**Artículo 10.** Responsabilidad Institucional. Serán actores responsables frente a la promoción de Iniciativas de cooperación con el sector interreligioso todas las secretarías y dependencias del orden Departamental que tengan a su cargo acciones, proyectos y/o metas de carácter social, con el fin de aprovechar las iniciativas de cooperación Social de las Entidades Religiosas y sus organizaciones.

**Artículo 11.** Financiación. Los gastos correspondientes para la ejecución de lo dispuesto en la presente ordenanza, serán asumidos por la secretaria del interior departamental

**Artículo 12.** Informes. La administración departamental, presentará a la Asamblea del Chocó un informe anual a partir de la vigencia de la presente Ordenanza sobre los avances en la implementación de la misma.

**Artículo 13.** Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó, Chocó, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.

\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE(A) Asamblea Departamental del Chocó**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO Asamblea Departamental del Chocó**